

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cuatro (4) de marzo dos mil
veintiuno (2021)

PROCESO: 2017-505

Teniendo en cuenta que a folio 74 se aprobó la liquidación de costas por un valor de \$**1.114.700**, en folio 125 se presentó la liquidación del crédito por un valor de \$**54.279.611.**, existen títulos por \$**55.394.311**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación.

Segundo DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese.

Tercero: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Quinto.-ENTRÉGUESE a la parte activa los títulos que cubran hasta la suma de la liquidación del crédito aquí aprobada y la liquidación de costas, es decir la suma \$**55.394.311**, el saldo devuélvase a la parte demandada

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 39 hoy 05-03-2021</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a6a2f83489124c4f053011ccc62f6e71cdc984e4a948b43f806f21bd91b8534

Documento generado en 04/03/2021 07:15:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**